

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención al Programa REDES del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la promoción del desarrollo productivo local;

Que el Programa del Ministerio de Desarrollo Social citado en el visto, mediante subsidios transferidos a los Municipios, impulsa la constitución de Fondos Solidarios para el Desarrollo Productivo y Comunitario siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa;

Que dichos fondos deben ser destinados a la implementación, asistencia técnica y capacitación de emprendimientos productivos viables;

Que los Municipios deben destinar como contraparte de los recursos asignados por el Ministerio de Desarrollo Social, aportes en recursos humanos y financieros para un mejor desarrollo de dicho Programa;

Art. 1°: Declárese de Interés Municipal el Programa REDES del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 2°: Autorícese al Intendente Municipal a suscribir un Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social para la constitución del Fondo Solidario para el Desarrollo en el marco del Programa REDES, ad-referendum del Concejo Municipal.-

Art. 3°: **Inicio Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 1570/2004** Autorízase al D.E.M. que la contraparte económica que el Municipio comprometa con el Ministerio de Desarrollo Social será imputada en Recursos: Partida NO TRIBUTARIOS- Sub Partida Aporte Municipal -Fondo Solidario Redes, del Presupuesto Municipal vigente. **Fin Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 1570/2004**.-

Art. 4°: **Inicio Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 1570/2004** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que los recursos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social sean imputados en Erogaciones: Partida Transferencias Corrientes, Sub Partida Fondo Solidario Redes- Proyecto; Fondo Solidario Redes-Capacitación; Fondo Solidario Redes-Eventuales; y a gestionar la apertura de una cuenta bancaria específica en el Banco de la Nación Argentina, para el manejo del Fondo Solidario para el Desarrollo. **Fin Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 1570/2004**.-

Art. 5°: Dispónese adjuntar a la presente como Anexo I, el modelo de Convenio a firmar con la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social y Anexo II "Cláusulas particulares para la administración del Fondo Solidario para el Desarrollo".-